

Decreto No. 3276, que otorga al señor José Amable Frómeta Pereyra,
el Exequátur de Ingeniero-Arquitecto.

(G. O. No. 8184, del 13 de noviembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3276

VISTA la Ley N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga al señor José Amable Frómeta Pereyra el exequátur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Ingeniero Arquitecto, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta y siete, años 114° de la Independencia, 95° de la Restauración y 28° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3277, que otorga el exequátur de Médico al Doctor Domingo Antonio González Ramos, y de Farmacéutica a la Doctora Celeste

Aurora Flaquer Saladín

(G. O. No. 8184, del 13 de noviembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3277

VISTA la Ley N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Domingo Antonio González Ramos, como Médico; y
- b) A la Doctora Celeste Aurora Flaquer Saladín, como Farmacéutica.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3278, que modifica el apartado d) del artículo 1 del Decreto No. 3218, de 1957, sobre regulaciones relativas al Alcázar de Don Diego Colón
(G. O. No. 8184, del 13 de noviembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3278

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 74 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se modifica el apartado d) del artículo 1 del Decreto No. 3218, del 11 de octubre de 1957, publicado en la Gaceta Oficial No. 8178, que establece regulaciones relativas al Alcázar de Don Diego Colón, para que diga del siguiente modo:

“d) En los días siguientes, el Alcázar se abrirá toda la semana incluyendo los sábados, domingos y días feriados, desde las 9 hasta las 12 de la mañana y desde las 3 de la tarde hasta las 10 de la noche;”